

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2023-0009, Amparo de pobreza de GILBERTO MARTOS VALDEZ

Por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza al señor GILBERTO MARTOS VALDEZ, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.
2. En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, en calidad de defensora pública, para que ejerza la representación del señor GILBERTO MARTOS VALDEZ para la presentación de la demanda de investigación de la paternidad.
3. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1bf4c88aea5e38b4e26be1ae31794a3a9a401b7bb6cba64f4f07940eaae2ba7**

Documento generado en 26/04/2024 12:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>